

BOLETIN OFICIAL.

San José, Mayo 5 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del martes diez y nueve del entrante mes de Mayo, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes: un terreno de potrero, como de una manzana, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, en el distrito primero canton segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Ildefonso Cartin; al Sur, con id. de Don Agapito Córdova; al Este, con id. de Matias Rojas; y al Oeste, con id. de esta testamentaria, valorado en doscientos setenta y cinco pesos; cuya finca tiene únicamente entrada por la demas propiedad de esta testamentaria que está contigua, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo octogésimo séptimo, folio ciento cuarenta y cinco, finca número siete mil ciento ochenta y tres, "Oriental."—Una casa de habitacion, construida de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas, constante de diez varas de largo y cuatro de ancho, con corredor á dos costados y una cocina pequeña, en mal estado, ubicada como en una manzana de tierra, de forma irregular, cultivada de caña dulce y de castilla y tambien zacate, situados en el barrio de San Rafael de esta Villa, en el distrito primero, canton segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Segundo Campos, Ildefonso Cartin y Juan Leon; al Sur, con id. de Luis Fernandez, Don Agapito Córdova y testamentaria de Pio Navarro; al Este, con id. de esta misma testamentaria; y al Oeste, con id. de Luis Fernandez, Segundo Marin y la calle real que conduce á San José; valorados casa y terreno en quinientos pesos, cuya finca debe de dar entrada para la propiedad de los Señores Luis Fernandez y Segundo Marin, mientras sea necesario, porque éstos ó sus sucesores les sea imposible entrar por otra parte á sus propiedades; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, en el tomo octogésimo séptimo, folio ciento cuarenta y siete, finca número siete mil ciento ochenta y cuatro, "Oriental." Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Joaquín Fernandez, y se venden á pedimento de las partes interesadas, previa informacion de utilidad y necesidad, y por no admitir cómoda division, para pagar costas, deudas y mandas en la referida mortual, y parte de la viuda Narcisa Rojas y de la menor Ramona Fernandez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Escasó, á las cinco de la tarde del dia veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAMÓN FERNANDEZ.

Jesus Roldan,—José Roldan.

1.

A las doce del dia cuatro del entrante mes de Mayo se ha de vender en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad,

un terreno constante de dos manzanas poco mas ó menos, de la medida legal del pais, cultivado una tercera parte de café y plátanos, y las dos terceras partes restantes de caña de azúcar y está situado en el paraje nominado "La Claudia," barrio de los Desamparados, tercer distrito del primer canton de esta Provincia, en cuyo terreno está ubicada una casita constante de ocho varas de frente, por otras ocho de fondo, construida de madera labrada, pared de tablas y cubierta de teja, y contiene solo una pieza que sirve de sala y cocina y además un corredor al frente del mismo largo de la casa, cuya finca linda: al Norte, con terreno de la Señora Maria Bastos, calle pública de por medio; al Sur, con terreno de los Señores Manuel Salazar y Gabriela Carbajal; al Este, con idem de los Señores Bonifacio Solano y Gabriela Carbajal, calle pública de por medio; y al Oeste, con idem del Señor Ramon Arias, y está valorada en seiscientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Pedro Carbajal y se venden de orden de este Juzgado á petición de partes para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Alajuela á las once del dia veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardon. D. Rodriguez.

2

A las doce del dia veinte del entrante mes de Mayo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: Una casa con el solar de figura irregular en que está ubicada, situada en la Puebla, distrito 3º canton 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, casas de Toribia Chaves y Nicolas Monge, y sin calle en medio, casas de Juan Fernandez; lo de sin calle en medio por olvido se omitió en el título: Sur, casas y solares de José Castro y Luis Zamora; Este, casa y solar de Juan Fernandez y solar de la testamentaria de Andres Retana; y Este por olvido se omitió en el título: y Oeste, casa y solar de Estefana Aguirre y casa y solar de Luis Zamora, y este por olvido se omitió en el título: constante la casa como de once varas de frente por veinticuatro, próximamente, y el solar del mismo frente de la casa por cuarenta varas de fondo, poco mas ó menos, lo que por olvido se omitió en el título: está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo séptimo, folio ciento veintitres, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, "Oriental," inscripcion número uno, valorada en mil quinientos pesos. Esta pertenece á la testamentaria del finado Miguel Dias, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Abril 21 de 1874.

DIEGO CORRALES.

Alejandro Castro Carrillo. Benito Duran.

2.

A las doce del dia diez y seis del próximo Mayo, se rematará en el mejor postor (en este Juzgado) un terreno municipal, situado en el "Alto de la Hondura", constante de veintisiete manzanas ocho mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas, valorado á treinta pesos manzana, y linda: por el Norte, con terreno de Don Manuel Fernandez Z.: por el Este, terreno municipal denunciado por Don Simon Gonzalez; por el Sur, terreno del Señor Valentin Brenes; y por el Oeste, terreno denunciado por el Señor Juan Arroyo. —El terreno deslindado que se ha de rematar, tambien es denunciado por el mismo Señor Arroyo.

Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José. Abril 15 de 1874.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Lopez.—José Maria Castro.

2.

Se ha señalado las doce del dia seis del entrante Mayo para rematar en este despacho, un solar situado en el Paso de la Vaca de esta Ciudad, distrito segundo de este primer canton, constante de veintitres varas de frente, por otras tantas de fondo, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de Enlogio Chavez; al Sur, calle en medio, con id. de la testamentaria de Clemente Zeledon; al Este, con cafetal de Evaristo Montero; y al Oeste, con casa del Señor Juan Chavez y de Nereo Vargas, valorado en ciento cuarenta y siete pesos. Pertenece al Señor Juan Chavez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, y se vende en virtud de ejecucion que por cantidad de pesos le ha seguido el Señor José Herrera de las mismas calidades. Quien quisiere hacer postura ocurra el dia y hora señalados, que se le admitirá.

Juzgado 3º constitucional. San José, Abril 21 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Rafael Cordero G.—Ramon Cordero.

2.

A las doce del dia veintinueve de Mayo próximo se ha de rematar en el mejor postor un terreno municipal denunciado por el Presbítero Don Estéban Murillo, situado en la "Palma" de San Isidro de esta jurisdiccion, constante de cuarenta manzanas nueve mil cuatrocientas varas cuadradas, valorado á treinta pesos manzana, y linda: por el Norte, con terrenos municipales denunciados por los Señores Jesus y Aniseto Rodriguez; por el Sur, con terrenos municipales denunciados por los Señores Don Manuel Brenes y Don Simon Gonzalez; por el Este, terrenos municipales sin denunciar; y por el Oeste, terreno del Presbítero Don Estéban Murillo.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de

la Provincia de San José, Abril 28 de 1874.

MANUEL ZELEDON

José Maria Castro.—Domingo Lopez.

1.

A las doce del dia veintiocho de Mayo próximo, se rematará en el mejor postor un terreno perteneciente al Tesoro Municipal, situado en la inmediacion de la línea férrea y los estanques de la cañería, y linda: por el Este, con el callejon que va á los estanques; por la línea que corre de Este á N. Oeste con propiedad de Don Manuel Argüello; y por el Oeste y S. Oeste, con la línea férrea que va para Alajuela. Dicho terreno está valorado á setenta y cinco centavos vara cuadrada, y consta de doce mil seiscientos ochenta y cinco y seis décimas varas cuadradas. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Abril 27 de 1874.

MANUEL ZELEDON.

José Maria Castro.—Domingo Lopez.

1.

EDICTOS.

A las partes interesadas en la mortual de Don Juan José Lara, se hace saber: que en el pedimento hecho por Don Nicolas Lara para que se le ministre la mision en posesion hereditaria de los bienes de su finado padre, con fecha veintiocho del corriente mes ha recaído el auto que dice así: Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, á las doce del dia veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Con presencia de la cabeza, pié y cláusula de institucion de herederos, del testamento otorgado por el finado Don Juan José Lara; en esta Ciudad, ante el Sr. Juez Civil de esta Provincia y testigos instrumentales y de asistencia, compulsado con la citacion debida y en el cual el testador instituye por heredero de los bienes al presentado y á sus hermanos Señorita Josefa y Carlos Lara; y resultando que no es único heredero el Sr. Don Nicolas Lara, sino que fueron instituidos con él sus dos hermanos ya nominados; por tanto se dispone: póngase en posesion de la herencia al heredero Don Nicolas Lara previa fianza de las resultas de cualquiera reclamo que se haga por razon de esta herencia.—Ramon Lombardo—Dolores Ardon—D. Rodriguez.—De este auto ha apelado Don Nicolas Lara y en el escrito en que ha interpuesto este recurso ha recaído el auto que dice así: Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, á las doce del dia veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Admítase la apelacion interpuesta; remítanse los autos originales al Supremo Tribunal de Justicia, citando y emplazando á las partes para que dentro de cinco dias ocurran á hacer uso de su derecho ante el Superior [arts. 1028, 1050, y 1032 pte. 3ª del Cód.], citándose á las partes no conocidas por edictos.—Ramon Lombardo—Dolores Ardon—D. Rodriguez.

Dado en la Ciudad de Alajuela á las

doce y media del día veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardón — D. Rodriguez.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Calixto Miranda, contra quien he proveído auto de prision por los delitos de riña y herida á Marcelo Rojas y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándose como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender al indicado reo y presentármelo; y todas las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado 2º Constitucional.—Grecia, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

SIMON GUZMAN.

Gdo. Mora.—J. Jimenez.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes...

San José.—La de Don Alfonso Carit.

Cartago.—La del Licdo. Don Fermín Muñoz.

Heredia.—La del Licdo. Don Fermín Meza.

Alajuela.—La de Don Carlos Silva.

Por cuanto, siendo uno de los principales deberes de una Policía bien organizada cuidar de la conservacion de la salubridad pública y remover todas las causas que puedan afectarla; y notándose el abuso perjudicial que cometen muchos de los vecinos que hacen uso del agua de la cañería, de echar los desagües á la calle, los cuales, á más de ocasionar depósitos que exhalan miasmas pútridos, impiden el libre tránsito de las mismas calles. Deseando, pues, la Gobernacion corregir semejante abuso, ha venido en disponer lo siguiente:

1º Se prohíbe terminantemente que los dueños de solares que hacen uso del agua de la cañería, echen los desagües á las calles.

2º Tales desagües deben echarse precisamente á los pozos ó á las acequias de los mismos solares, no permitiéndose en ningún caso que corran por las calles; y

3º Se fija el término de quince días, á contar desde hoy, para que los vecinos procedan á variar el curso de los desagües en la forma aquí prevenida, bajo la inteligencia de que el que contraveniga á esta disposicion, queda incurso, por el mismo hecho, en la multa de diez pesos, aplicable al fondo de Policía, y que el Agente principal del ramo hará efectiva, como encargado de la puntual ejecución de esta providencia.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Mayo 1º de 1874.

I. SAENZ.

Jefatura Política de Grecia.

En las fechas que á continuacion se expresan, han sido presentados á la Po-

licia, como perdidos, y depositados por el término de ley los animales siguientes:

Marzo 19. Un caballo rosillo, sonto, entero, marcado.

Abril 25. Una yegua mora, parida, de buena andadura, marcada.

Id. id. Un caballo moro, fino, que no se le encuentra la marca.

Id. id. Un potro retinto, bien hilado, marcado.

Id. id. Otro id. mas pequeño, id. patas blancas, marcado.

Id. id. Otro id. melado, marcado.

Id. id. Una yegua colorada caretta, lunanca, tambien marcada.

La persona que se crea con derecho á alguna de estas bestias, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Grecia, Abril 29 de 1874.

DOMINGO SUAREZ.

Jefatura Política de Barba.

Con fecha veinticinco del corriente, se han depositado como perdidos los animales siguientes:

Una yegua mora, con una potranca al pié; con el fierro semejante al del Señor José Francisco Chaverri, de Heredia.

Otra id. retinta, con el fierro semejante al del Señor Luis Sanchez, de San Rafael de Heredia.

Otra id. melada, pequeña, con el fierro semejante al del Señor Agustín González, de Santa Bárbara de Heredia.

Un caballo retinto, de regular tamaño, con el fierro semejante al del Señor Ramon Ramos, de San Joaquín de Heredia.

Una vaquilla negra, pequeña, con el fierro semejante al de la Señora Maria J. Camacho, de San Rafael de Heredia. La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo, dentro el término de ley.

Abril 29 de 1874.

MÁXIMO VIQUEZ.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

En las fechas que se denominarán, han sido presentados á la Policía los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuacion, para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

ABRIL 17 DE 1874.—Un caballo moro, de regular tamaño, con la marca semejante á la que acostumbra el Señor Toribio Delgado, del barrio del Mojon, número 188, y con tres marcas de la Policía.

Id. 23.—Una vaca encerrada, con la cola y panza blanca, parida, con un ternero.

Id. 24.—Un caballo bayo, de regular tamaño, con dos patas blancas y con la marca semejante á la que usa el Señor Don Santiago Ramos, del centro de la Provincia de Alajuela.

Un caballo negro, de regular tamaño.

Una yegua colorada, caretta, con una mano y una pata blancas.

Una potranca doradilla, con tres patas blancas y sin herrar.

Id. 25.—Un buéy grande, alazan, viejo, con perillas en los cachos, y con la marca semejante á la que usa el Señor Isidro Barboza, del distrito del Norte de esta ciudad, número 404.

Un caballo rosillo, sonto, de regular tamaño y sin herrar.

Una yegua colorada, con un lucero en la frente y de regular tamaño.

Un caballo azulejo, pequeño y con una pata blanca.

Id. 26.—Un caballo colorado, de regular tamaño.

Una yegua colorada, sonto, tuerta y con la marca semejante á la que usa el Señor Sebastian Jimenez, vecino

de Mata-Redonda y del Hatillo, número 1012.

Una ternera zorra y sin herrar.

Una yegua blanca, de regular tamaño y con la cola trozada.

Una ternera sarda, de amarillo y blanco, con la marca confusa.

Una id. alazana, baya, panza blanca y con los cachos puntales.

Una id. grande negra, con la panza pintada de blanco y sin herrar.

Una yegua mora, de regular tamaño.

Una id. mora, zalpicada, pequeña, con la cola chinga y la marca del fondo.

San José, Abril 28 de 1874.

J. M. HERRERA.

ANUNCIOS.

AVISO AL COMERCIO.

El arriero José de Jesus Fuentes, de Alajuelita, presentó en esta Oficina el día 25 del corriente un cajon de mercaderias, con marcas J. B. E. número 32.—Ese bulto vino dirigido segun guia de 17 de este mismo mes n.º 175 despachada por los Señores Dent y Clavera, al Señor Doctor Don Uladislao Duran, quien dice no pertenecerle.

Lo que se pone en conocimiento del comercio para lo que pueda convenirle. Gobernacion de la Provincia.—San José, Abril 27 de 1874.

F. VILLAFRANCA.

AVISO IMPORTANTE.

Deseando ausentarme temporalmente de la República, estoy dispuesto á vender mi casa de habitacion, situada cien varas al Este de la plaza principal de esta ciudad. Construida de cal y canto, pisos de tabla y buenas maderas, mide de frente treinta varas por cincuenta de fondo. Su precio será convencional á lo que digan dos inteligentes. El que desee hablar sobre el particular, dirijase al infrascrito.

Cartago, Mayo 2 de 1874.

Ramon Mestre.

6 v.—1.

AVISO.

El que suscribe acaba de establecer un hotel, al frente de la Plaza de San Antonio de Belén, y á la orilla de la calle real. En dicho establecimiento se servirá con el esmero y puntualidad posible, (aunque sin lujo,) de una manera sencilla, segun los recursos que proporciona el lugar. Cuando sea un número crecido de personas, y que se quiera un buen almuerzo ó comida, se agradecerá el que avisen con alguna anticipacion para poder satisfacer el gusto de los viajeros.

Para los que quieran tener sus bestias amarradas, hay tambien caballeriza y pastos para el caso.

San Antonio de Belén, Abril 18 de 1874.

Alejandro Cardona.

6 4.

NUEVA INVENCION

DE

Máquinas para descascarar café.

Esta máquina limpia perfectamente el café, sale limpio pulido, y separado en tres clases. Es muy portátil y no requiere obra alguna para montarla. Es muy barata y sencilla, y puede renovarse fácilmente. Las operaciones de descascarar, pulir, aventar y separar se ejecutan simultáneamente; se adapta á cualquiera fuerza animal.

Hidráulico ó al vapor. Ahorra trabajo y solo requiere dos hombres para su manejo. Evita la fractura de las bayas de café, pues ninguna se echa á perder.

Aumenta el valor del café, pues le da lustre á la baya.

No se rompen ningunos granos, ahorrando así un 50% sobre el antiguo modo de sacarlo.

Combinando todas estas ventajas, resulta, como se ha probado, que el valor de la máquina, se saca en una sola cosecha de café. Hay cuatro tamaños en esta clase de máquinas, á propósito para grandes ó pequeñas plantaciones ó haciendas de café.

NUEVA INDUSTRIA.

Toda persona que tenga café en bellota ó pergamino, puede llevarlo á nuestra casa, para sacarlo en la máquina, sin que tenga el dueño que pagar costo alguno.

ALMACEN AMERICANO.

Plaza Principal.

Morrell & Co.

3 3.

HOTEL DE ROMA.

Aviso.

Los infrascritos han contratado para el mejor servicio de su establecimiento, un magnífico cocinero, para que se dedique exclusivamente á dar cenas de todas clases.

Ofrecen, pues, á todos sus clientes y al público en general el mas esmerado servicio.

Ademas de salon, hay en la casa piezas para servir á las personas que quieran serlo secretamente.

Todas las noches habrá pollos, un variado surtido de carnes frescas: todo lo que extraordinariamente se pueda conseguir, lo mismo que los mejores vinos franceses, españoles é italianos que se consumen en el pais.

San José, 18 de Abril de 1874.

DEMARCO Y ANTILLON.

3—3

AVISO.

Toda bestia marcada con el fierro del margen, pertenece á los Señores Don Joaquín y Don Saturnino Lizano, y se suplica á los particulares que las recojan, y á las autoridades que les sean presentadas, den aviso al primero en Heredia y al segundo en Puntarenas, ofreciendo pagar todo gasto.

Ninguna bestia con la referida marca se ha vendido ni se vende, y cualquiera que la ofrezca en venta es de mala fe. Tampoco se alquila, ni se presta para que transite de aquí á la provincia del Guanacaste ni para otro punto que no sea la carretera nacional de Puntarenas á San José y capitales de provincias intermedias.

La mayor parte de estas bestias han sido numeradas en el pescuezo y aunque esta señal esté borrada, la quemadura es una señal más.

6 v.—

VINOS ESPAÑOLES.

En la calle del Comercio, frente á la tienda del Sr. D. G. Meinecke, he abierto un establecimiento con el rótulo, "Depósito y venta de vinos españoles legítimos y sin mezcla," en él se venden por barriles de arroba, por botellas y al pormenor, Oporto, Jerez, Madera, Malvacia, Macabeo, Manzanilla, Moscatel, Alello, Málaga, Priorato, Carnache, Carriñena, Embocado, y otros varios de mesa y secos: en la misma casa se vende aceite de oliva refinado; aceitunas muy buenas en barrilitos pequeños; pasas de la nueva cosecha en cajitas de 5 lb; uvas y frutas en su jugo; frutas azucaradas secas, y almibar para sobremesa, de varias frutas, como se acostumbra en el pais; azúcar en pastillas; manteca de puerco fresca, en cajitas de 3 lb; galleta comun, de soda, de dulce, y fina de limon, todas en cajitas de 3 lb; fideos y velas composicion.

En los vinos ofrezco vender calidad y legitimidad, porque fui á España y personalmente los compré á los cosecheros con el objeto de acreditar mi nuevo establecimiento. San José, Abril 15 de 1874.

P. MANAU.

6 v 4.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.